

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CIUDADANO ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y EDUCAP CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL S.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL AYLEEN RANGEL PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONTRATANTE"

- a) Ser una persona moral constituida legalmente, sujeta a la Ley General de Partidos Políticos y a su normatividad interna, representada por el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí, el ciudadano Elías Jesrael Pesina Rodríguez, personalidad que acredita con poder general otorgado ante el notario público número 54, Lic. Homero Díaz Rodríguez, con ejercicio en la Ciudad de México, mediante escritura pública número 169,915 otorgado por el Lic. y Maestro en Derecho Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, en su carácter de Secretario Jurídico y de transparencia del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general.
- b) Que tiene su domicilio fiscal en Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, Ciudad de México.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PRI-460307-AN9
- d) Que para efectos de este contrato, su domicilio se encuentra en la Av. Luis Donaldo Colosio núm. 335, Colonia ISSSTE, código postal 78280 de la ciudad de San Luis Potosí, con número telefónico (444) 167-60-50.

II. Declara "EI CONTRATISTA"

- a) Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante instrumento notarial 2,929, tomo 43, pasado ante la fe del Lic. Carlos Fonseca Castañol, titular de la notaría número 38 de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

- b) Que su representante, Ayleen Rangel Pérez, cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato a nombre de su representada, tal como consta en el instrumento notarial 2,929, tomo 43, pasado ante la fe del Lic. Carlos Fonseca Castañol, titular de la notaría número 38 de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuyas facultades no han sido revocadas.
- c) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes ECF190624PN1, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Julio Verne 285, Colonia Polanco, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78220.
- e) Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EI CONTRATISTA", de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, y recursos, prestará los servicios de planeación, proyección, ejecución, evaluación e integración de informes de la Capacitación - Curso de formación de cuadros jóvenes priistas 2do nivel (en materia de educación política - militancia y desarrollo profesional) de acuerdo al PAT 2022 (en adelante "**LOS SERVICIOS**") en favor de "**EL CONTRATANTE**" para la Red Jóvenes por México de San Luis Potosí, en términos de los dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 de los Estatutos de "**EI CONTRATANTE**" y en los numerales 407 al 413 de su Programa de Acción, así como en los artículos 6 y 7 de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDA.- TÉRMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. - RECURSOS Y PAGO. "**LAS PARTES**" declaran que el objeto del presente instrumento el cumplimiento del programa financiado con recursos procedentes del Instituto Nacional Electoral para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes del ejercicio 2022, en términos de los Artículos: 30 numeral 1 inciso r), 40 numeral 1 inciso g), 43 numeral 1 inciso g), 51

inciso a) fracción V, inciso c) fracción I y 74 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

"EL CONTRATANTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"** por **"LOS SERVICIOS"** la cantidad de \$485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) netos cubriendo los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil veintidós.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán conforme al calendario y facturación que se establezcan de común acuerdo y se harán transferencia electrónica a la cuenta CLABE interbancaria 072700010787931600 del Banco BANORTE a nombre de **"EL CONTRATISTA"**, quien emitirá dos días previos al pago, la factura correspondiente para revisión por parte **"EI CONTRATANTE"**.

CUARTA. - PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del presente instrumento **"EI CONTRATANTE"** decide ampliar el plazo, se suscribirá adenda de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, que formará parte integral de este instrumento.

QUINTA. - NUEVO SERVICIO. Si finalizado el servicio contratado, **"EL CONTRATANTE"** requiere de un nuevo servicio de **"EI CONTRATISTA"**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este instrumento.

SEXTA. - BIENES, PRODUCTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Los bienes adquiridos y productos físicos, electrónicos, digitales y de datos y asimilables serán transferidos en propiedad por **"EL CONTRATISTA"** en favor de **"EI CONTRATANTE"** al término del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos descritos en los anexos o salvaguarda los derechos de propiedad intelectual de terceros, consultados o colaboradores.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

Son obligaciones de **"EI CONTRATISTA"**:

1. Obrar con seriedad y diligencia para la prestación de **"EL SERVICIO"**.
2. Realizar informes según se acuerde entre **"LAS PARTES"**.

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga "EL CONTRATANTE" o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Permitir que "EL CONTRATANTE" o un delegado haga visitas a las instalaciones de "EL CONTRATISTA" o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":

Son obligaciones de "EL CONTRATANTE":

1. Obrar con seriedad y diligencia con su contraparte.
2. Recibir los informes según se acuerde entre "LAS PARTES".
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga "EL CONTRATISTA" o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Supervisar por si o por un delegado que "EL CONTRATISTA" esté desarrollando la labor contratada y realizar visitas al domicilio en que las desarrolle.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales.
6. Entregar toda la información que solicite "EL CONTRATISTA" para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

NOVENA. - GARANTIAS. "EL CONTRATISTA" presentará las documentales bancarias que avalen su solvencia para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a "EL CONTRATANTE", éste a su vez presentará las documentales que avalarán su solvencia para el cumplimiento, seriedad, calidad, cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA. - DELEGACIÓN. - "EL CONTRATANTE" podrá delegar actuación para los efectos del presente contrato, y en los términos de su normatividad, a su responsable financiero o titular, encargado o quien ejerza las funciones de correspondencia.

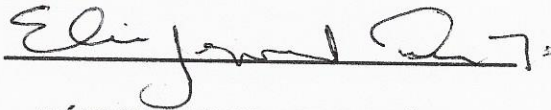
DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán acordar la terminación anticipada del presente instrumento de común acuerdo o al existir incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente, lo que dará lugar a la otra parte para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. - Toda controversia estará sujeta a la jurisdicción de las autoridades correspondientes al municipio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre.

Así lo acuerdan "LAS PARTES" en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, siendo el primero de junio del año dos mil veintidós.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"



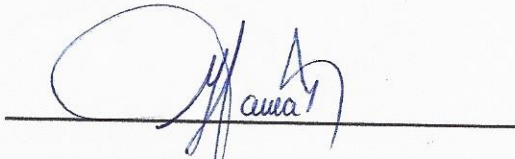
ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ



AYLEEN RANGEL PÉREZ

TESTIGO

TESTIGO



MA. DEL SOCORRO TAVERA P.



JOSÉ LUIS MEJÍA LÓPEZ